

27 de febrero de 2023

**REF: Marcos Luis Abarca Zamorano y otros
13.344
Chile**

A la parte peticionaria:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de transmitirle, para su conocimiento, las partes pertinentes de información adicional aportada por el Estado, respecto al asunto arriba mencionado.

Asimismo, le informo que, en la misma comunicación presentada por el Gobierno de Chile, expresa su voluntad de iniciar un proceso de solución amistosa.

Con base en lo manifestado por el Estado, la CIDH ha decidido ponerse a disposición de ambas partes con miras a alcanzar una solución amistosa del asunto. En razón de lo anterior, le solicito tenga a bien manifestar, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de transmisión de la presente comunicación, si tiene interés en iniciar el procedimiento previsto en el artículo 48(1)(f) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 40 del Reglamento de la Comisión.

De confirmarse formalmente la voluntad de ambas partes de iniciar un proceso de negociación, la Comisión le notificará oportunamente el inicio de dicho procedimiento, el cual contará con los buenos oficios de la CIDH.

Parte peticionaria
Nelly Del Carmen Cárcamo Vargas
nellycarcamo@hotmail.com

Guillermo Lopez Martínez
chilecat2004@gmail.com

Víctor Rosas Vergara
vrosasv@gmail.com

Mario González Cea
gonzalez_cea@hotmail.com

Mario Esteban González Cea
ecea50@hotmail.com

Anexo

2/27/2023-MO-3285803

Para mayor información sobre el procedimiento de solución amistosa, se recomienda consultar la Guía práctica: Mecanismo de soluciones amistosas en el sistema de peticiones y casos (disponible en el siguiente enlace: http://www.oas.org/es/cidh/soluciones_amistosas/docs/guia-practica-sa-es.pdf), así como también el Informe de impacto del procedimiento de solución amistosa (disponible en el siguiente enlace: <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/ImpactoSolucionesAmistosas-2018.pdf>) y la Resolución 3/20 sobre Acciones diferenciadas para atender el atraso procesal en procedimientos de solución amistosa (disponible en el siguiente enlace: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-3-20-es.pdf>).

Cordialmente,

6455C0A0
73E4
416F
9217
37750FDE19F6



Jorge Meza
Secretario Ejecutivo
Adjunto